



Rama Judicial

República de Colombia

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**

En Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las tres y diecisiete (3:17) minutos de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2014-00618-00** instaurada por **WILSON HERRNANDO BARRETO ROA** en contra de **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

**1. Parte Demandante:**

**HERNANDO BARRETO ROA**

Apoderado: DAURBEY LEDEZMA ACOSTA

C. C: 10.292.437

T. P: 165.575 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 2 Norte No. 2-13, Popayán

Teléfono: 3017845530

Correo electrónico: [edisonbar@hotmail.com](mailto:edisonbar@hotmail.com); [ledsas@outlook.com](mailto:ledsas@outlook.com)

**2. Parte Demandada**

**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**

Apoderada: NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA

C. C No. N° 38.254.116

T. P No 76397 Del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Ibagué

Teléfono: 3125029032

Correo electrónico:

[nancy.cardoso@correo.policia.gov.co](mailto:nancy.cardoso@correo.policia.gov.co)

[detol.notificacion@policia.gov.co](mailto:detol.notificacion@policia.gov.co);

**Constancia:** Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor DAURBEY LEDEZMA ACOSTA, como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder allegado con anterioridad al Juzgado.

## **2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

### **2.1. Parte demandante**

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial se recaudó:

-Copia de los antecedentes y actas relacionadas con los actos administrativos demandados. Dicho documental fue allegada a través de oficio No. S -2016- 161889 del /ADEHU-GRUAS -1.10.  
ExpedienteDigitalArchivo04Cuaderno02PbasParteDemandante

Con el valor probatorio que les confiere la Ley, se incorporan las pruebas documentales allegadas al expediente y se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones

## **3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo, en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 17 de febrero de 2021.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones

## **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A**

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

## **5. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 3:24 de la tarde del 16 de febrero de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

**JUANITA DEL PILAR MÁTIZ CIFUENTES**

Juez

**DAURBEY LEDEZMA ACOSTA**

Apoderado de la Parte Demandante

**NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA**

Apoderada Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional